

**FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL COLOMBIA
(FONAGRINAL)**

REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

**ACUERDO No. 2013-01
Enero 25 de 2013**

Por medio del cual se adopta el reglamento del FONDO Y COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL DE FONAGRINAL

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes y agotables, con los cuales Fonagrinal, desarrolle planes y programas de recreación que suplan necesidades comunes para beneficio de sus asociados, la Junta Directiva:

ACUERDA:

CAPÍTULO I: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

DEFINICION:

Se entiende por Bienestar Social el conjunto de acciones realizadas voluntariamente por un grupo de personas asociadas sin ánimo de lucro, buscando mejorar las condiciones en su calidad de vida a través de actividades como: cultura, recreación y deporte.

Artículo 1° OBJETIVO: El Fondo de Bienestar social tiene como finalidad financiar actividades de recreación, deporte, cultura, esparcimiento, atención de asociados y en general todas las actividades tendientes a mejorar el nivel de vida de los mismos. Fonagrinal propende por el desarrollo de una cultura solidaria entre sus asociados en donde la actitud de ayuda mutua y el sentido de pertenencia juegan un papel muy importante.

Artículo 2° El Fondo de Bienestar Social propenderá por la satisfacción de las necesidades de sus asociados en esparcimiento, recreación, actividades y fechas especiales, y demás actividades que el comité estime conveniente para beneficio de los asociados, las cuales serán orientadas y coordinadas por el Comité.

RECREACION: Se define como las actividades sociales, culturales, deportivas y de turismo, tendientes a fomentar la sana diversión e integración de los asociados, se debe llevar a cabo otorgando al asociado subsidios económicos y/o buscando convenios para cubrir programas de mantenimiento físico como: gimnasia, natación, baile, aeróbicos, competencias, etc.

INTEGRACION Y ESPARCIMIENTO: El objetivo es diseñar actividades y programas que permitan crear espacios donde los asociados salgan de la rutina, se integren y generen hábitos de recreación, descanso y buen uso del tiempo libre.

CULTURA: Se entiende que la cultura tiene que ver con todas las dimensiones del ser humano, como un espacio, en donde se dan las maneras en que un colectivo social vive, piensa, siente, se organiza, celebra y comparte la vida. Fonagrinal propende por el desarrollo de una cultura solidaria entre sus asociados, en donde la actitud de ayuda mutua y el sentido de pertenecía, jueguen permanentemente un papel importante en la vida de cada uno de ellos.

Los recursos se destinarán a fomentar actividades culturales, deportes, cívicas, recreación y desarrollo en pro de los asociados.

Los recursos se destinarán a actividades que propicien el desarrollo individual y colectivo, acorde con los principios mencionados.

Artículo 3° RECURSOS : Los recursos del fondo de bienestar social estarán conformado por:

- a) Las sumas de dinero que determine la Asamblea de Fonagrinal de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual de Fonagrinal.
- b) Con los excedentes que se puedan generar en la aplicación del Portafolio de Servicios (descuentos).
- c) Las cuotas que los asociados cancelen con destino al Fondo.
- d) Con los rendimientos que se logran por las inversiones financieras transitorias de los recursos del Fondo de Solidaridad, cuando estos no estén comprometidos.
- e) Los saldos existentes por aportes sociales, su revalorización o saldos de servicios, que no fueren reclamados por los asociados al retiro de Fonagrinal, 6 meses después.
- f) Los dineros que reciba Fonagrinal a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar Social.
- g) Los demás recursos que considere la Junta Directiva de Fonagrinal

Artículo 4° DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de bienestar social podrán ser destinados a las actividades de integración, cultura, recreación y deporte, previa presentación del presupuesto por el comité de bienestar social, para ser aprobado por Junta Directiva.

- Celebración aniversario FONAGRINAL
- Celebración mes de la familia FONAGRINAL
- Actividad de integración FAMILIA FONAGRINAL
- Celebración día de la mujer, de los niños, del padre, de la madre...
- Auxilio para actividades deportivas
- Actividad de integración fin de año
- Y/o eventos que en su momento la Junta Directiva y el Comité consideren convenientes para el bienestar del asociado.

PARAGRAFO: El auxilio para actividades se otorga con la confirmación de asistencia y autorización de descuento de cuota establecida.

Artículo 5° ASIGNACION DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de Fonagrinal, determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del fondo de bienestar social, procurando atender equitativamente las diferentes actividades a desarrollar.

En caso que el Fondo de bienestar social se reduzca y quede sin recursos, se cerrará el Fondo de Bienestar Social, ya que este fondo es agotable y podrá funcionar mientras cuente con el recurso.

Parágrafo: El Comité de Bienestar Social deberá hacer uso adecuado y correcto de los recursos del Fondo. El Comité de Control Social velará por su control y ejecución.

Artículo 6° BENEFICIARIOS: Deben ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados de Fonagrinal. Para tener derecho a los beneficios que hable este reglamento, es necesario ser asociado en ejercicio, con todos sus deberes y derechos estatutarios y encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 7° INFORMES: : Al final del ejercicio, el comité de bienestar social y la gerente elaborará y presentará a la Junta directiva, a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran un informe detallado de esta actividad social.

CAPÍTULO II: COMITE DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 8° FUNCIONES: El comité de Bienestar Social es un organismo de carácter asesor, nombrado por la Junta Directiva, el cual tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades que se adelanten en Fonagrinal, en materia de recreación cultura y deporte. El Comité de Bienestar Social Tiene como objetivo prestar servicios específicos con los cuales se desarrollen labores encaminadas al Bienestar Social del asociado, con el logro de los siguientes objetivos:

- Diagnosticar mediante encuestas las necesidades de bienestar social de los asociados.
- Formular y presentar a consideración de la Junta Directiva el programa de actividades recreativas, deportivas, culturales.
- Ejecutar y controlar el programa de actividades avalado por Junta Directiva.
- Administrar los diversos proyectos y actividades relacionadas con recreación y cultura, enmarcadas dentro de los principios solidarios y la planeación institucional.
- Estimular la participación de los asociados en los programas de bienestar social.
- Desarrollar y promocionar actividades recreativas, sociales, culturales y deportivas orientadas a la sana competencia, para el asociado, en pro del mejoramiento de su calidad de vida.
- Programar concursos y actividades que permitan la integración y conocimiento del Fondo de Empleados y del sector solidario, orientadas a mantener las óptimas relaciones internas de los asociados en general.
- Coordinar actividades de integración de todo tipo, siempre buscando generar sentido de pertenencia hacia el Fondo de Empleados.
- Propiciar actividades para los asociados, como alternativas para el uso del tiempo libre y además se logre una mayor integración.
- Establecer y mantener un registro estadístico de actividades, beneficiarios y recursos económicos aplicados a cada actividad.
- Propiciar actividades sociales, con el propósito de celebrar fechas especiales. Estas actividades se organizarán, dependiendo de los recursos del fondo, previo análisis de la Junta Directiva.

Artículo 9°: CONFORMACION DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL:

El Comité de Bienestar será nombrado por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. Estará integrado mínimo por un miembro de Junta Directiva y un asociado de cada zona (Centro, Costa, Medellín, Valle), pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Junta Directiva.

El Comité de Bienestar Social se instalará ante reunión de la Junta Directiva y deberá presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección y nombramiento, el Programa de Actividades y su respectivo presupuesto.

Las actividades del Comité de Bienestar Social se desarrollarán en forma permanente y autónoma en coordinación con el Gerente, previa autorización de la Junta Directiva, de su plan de trabajo y su presupuesto. Se nombrará 1 coordinador del comité.

Artículo 10°: EI COORDINADOR será el encargado de:

1. Convocar y Presidir las reuniones del Comité.
2. Presentar informes trimestrales a la Junta Directiva.
3. Coordinar la elaboración del Presupuesto y Programa de Actividades Anual, el que será aprobado por la Junta Directiva.
4. Preparar el informe de gestión del Comité, para la Asamblea Anual de Asociados.
5. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento, los acuerdos, el Presupuesto y Plan de trabajo.

Artículo 11° REUNIONES: El Comité de Bienestar Social sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estime necesario, por derecho propio o por convocatoria de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, la Gerencia y/o los asociados. La convocatoria del Comité debe hacerlo el Coordinador y si es otro estamento el que lo requiere, deberá hacerlo por su intermedio. Las reuniones del comité se celebrarán de forma virtual

Los integrantes del Comité, se responsabilizan de asistir a las reuniones convocadas. Será considerado como dimitente todo miembro que habiendo sido convocado, faltare tres (3) veces consecutivas o al 50% de las reuniones citadas en el año, sin causa justificada.

Podrán participar otras personas distintas de los miembros de éste, con el carácter de invitados o de observadores, con voz pero sin voto en sus reuniones.

Artículo 12°: DISPOSICIONES FINALES

Las dudas en la interpretación del presente reglamento serán resueltas por La Junta Directiva.

El presente reglamento puede ser reformado o derogado por la Junta Directiva y rige a partir de la fecha de su aprobación.

El presente reglamento fue aprobado por la **JUNTA DIRECTIVA**, en su reunión del 25 de enero de 2013, según Acta No. 713

YOMAIRA GARNICA N.
PRESIDENTE

LUIS FERNANDO LONDOÑO N.
SECRETARIO